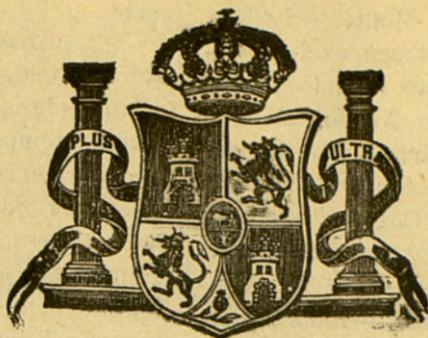


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 116).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

ELECCIONES

Senadores.

A fin de que tenga debido cumplimiento lo que preceptúa la ley de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Senadores, recuerdo á los Alcaldes de esta provincia que, debiendo tener lugar dicha elección el día 10 del próximo Mayo, según previene el Real decreto de 26 de Marzo último (Boletín oficial del 29) el sábado 2 de Mayo, debe verificarse, en cumplimiento del art. 30 de la citada ley, la votación de Compromisarios con arreglo á los artículos 31 y siguientes, debiendo remitirse en el mismo día (art. 35) copias autorizadas por el Presidente, escrutadores y Secretario, una á este Gobierno de provincia y otra á la Diputación provincial, entregándose además otra en igual forma á cada uno de los Compromisarios elegidos, para que les sirva de credencial.

Asimismo hago presente la obligación de los Compromisarios elegidos de presentarse en esta ciudad el día 8 de Mayo próximo, ó sea dos días

antes del señalado para la elección, con las certificaciones respectivas de su nombramiento, que deberán presentar en la Secretaría de la Diputación provincial para tomar nota de ellas, conforme determina el art. 36 de la repetida ley.

Burgos 28 Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Minas.

D. GONZALO CEDRÚN DE LA PEDRAJA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Gimenez, vecino de Cardañuela, como apoderado de Monsieur Thomas Goldswourly, vecino de Inglaterra, en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Diego», en término del pueblo de Carazo, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Cabeza Navarra, lindante al S. con Peña de Jete, al N. con Cabeza Navarra, al E. con la Berduga y al O. con cerro de Carazo, designando las 120 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la teneda, propiedad de D. Carlos Pinilla Campo, sita en el indicado paraje titulado Cabeza Navarra; desde dicho punto se medirán al N. 500 metros, colocando la primera estaca, de 1.^a á 2.^a E. 600 metros, de 2.^a á 3.^a S. 1000, de 3.^a á 4.^a O. 1200, de 4.^a á 5.^a N. 1000 y de 5.^a á 1.^a E. se medirán 600 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en

el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Abril de 1903.

Gonzalo Cedrún.

D. GONZALO CEDRÚN DE LA PEDRAJA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Gimenez, vecino de Cardañuela, como apoderado de Monsieur Thomas Goldswourly, vecino de Inglaterra, en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Rivera», en término del pueblo de Hontoria del Pinar, Ayuntamiento de id., sitio llamado Costalao, lindante al S. con Costalao, al O. con la provincia de Soria, al N. con la sierra de Hontoria y provincia de Soria y al E. con la sierra de Hontoria, designando las 66 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente abierta en el referido paraje de Costalao, al lado de la mojonera de divisoria de la provincia de Burgos con la de Soria, próximo á las tenedas de Costalao, desde dicho punto de partida y en dirección hacia el S. se medirán 200 metros, donde se colocará la primera estaca, de 1.^a á 2.^a O. 100 metros la 2.^a, de 2.^a á 3.^a S. 600 la 3.^a, de 3.^a á 4.^a E. 1100 y de 4.^a á 1.^a O. 1000 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal

donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Abril de 1903.

Gonzalo Cedrún.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 8 de Abril de 1903.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. López de Quintana, Echevarria, Corral, López, De la Hoz, De la Rosa, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Presencio.—1903.—Santiago Sagredo Alvarez, Gaspar Moreno Vivar y Tomás Saiz Tamayo, soldados. Julio Cavia González, prófugo. Victoriano Antón del Prado y Felipe Lara Merino, exentos.

1902.—Eliodoro Barrio Alvarez, soldado. Atanasio Madrid Frías, excluido temporalmente por corto. Fabriciano Temiño de la Peña, exento.

Santibañez del Val.—1903.—Abraham Alamo Martinez, Pablo Martinez Alamo, Angel Portugal Domingo y Segundo Domingo Domingo, soldados. Alejandro Abajo Martin, excluido totalmente por corto. Miguel Domingo Domingo, eliminado del alistamiento por corresponder con mejor derecho á Mecerreyes.

1902.—Teodoro Sanz Martin, pendiente de justificación.

Valdorros.—1903.—Damián Barrio Ausin, soldado.

1901.—Cayetano Barrio Valdivielso, exento.

Quintanilla de la Mata.—1903.—Basilio Romero Sastre, José Santillan Catalán, Juan Quintanilla Garcia, Dativo de Haro Garcia, Mariano Garcia Antón y Julian Santillan Rodriguez, soldados. Antoliano Aragozo de Haro, excluido temporalmente por corto.

Santa Cecilia.—1903.—Cándido Diez Usón, soldado.

Tórtoles.—1903.—Tomás Parra Romero, Eusebio Alvaro Hernando, Pedro Cancho Alejos, Aquilino Esteban Rodrigo, Perfecto Moreno Alvaro, Juan Alvaro Alejos, Abdón Rodrigo Niño, Aurelio Renedo de la Cruz y Aurelio Redondo Rodriguez, soldados. Eugenio Zapatero Arroyo, excluido temporalmente por corto é inútil. Manuel Medina Marqués, excluido totalmente por inútil. Celedonio Laso Alvaro, excluido temporalmente por corto.

1902.—Santos Medina Picado, pendiente de justificación. Atilano Merino Alvaro, soldado.

1901.—Modesto de la Cruz Picado, exento. Cipriano Zapatero de la Cruz, excluido temporalmente por inútil.

Quintanilla del Coco.—1903.—Benito Ciruelos Cuevas, pendiente de justificación. Tomás Alamo Martin, soldado. Justo Martinez Saiz, excluido totalmente por inútil.

Torrepadre.—1903.—Julian Perez Perez y Gregorio Martinez Andres, soldados. Anastasio Rincón Marin y Josué Alonso Perez, pendientes de justificación. Francisco Saiz Cantero, excluido temporalmente por corto.

1901.—Santiago Gutierrez Quevedo y Crescencio Saiz Terrados, excluidos temporalmente por cortos

Olmillos de Muñó.—1903.—Avilio Delgado Peña y Angel Ruiz Ordoñez, soldados.

Santa Inés.—1903.—Francisco Garcia Arribas, exento. Santos Arnaiz Yusta, excluido totalmente por inútil.

Santa Maria Mercadillo.—1903.—Pedro Nuñez Juarros, pendiente de justificación. Benito Martinez Martin, exento. Valerio Tejada Moreno, soldado.

1901.—Ecequiel Peñacoba Martin, exento.

Puentedura.—1903.—Hilario Camarero Sastre y Cándido Sanz Camarero, pendientes de justificación. Benjamin Cubillo Garcia y Pedro Santa Maria Romero, soldados.

1901.—Elio Sancho Arribas, soldado. Nicolás Cubillo de Grado, exento.

Retuerta.—1903.—Manuel Barbadillo Puente, excluido temporalmente por corto. Angel Martin Sancha, Agustin Camarero Ahedo, Policarpo Alamo Gonzalo, José Arroyo Ausin, Pedro Arroyo Alonso, Evaristo Camarero Camarero, Pedro Ahedo Camarero y Rufino Martin Puente, soldados. Valentin

Martin Casado, pendiente de justificación.

1902.—Lucio Martin Esteban, exento.

Torrecilla del Monte.—1903.—Pedro Lozano Ortega, excluido totalmente por corto. Plácido Huerta Sancho y Ricardo Arribas Merino, soldados. Alejandro Huerta Casado, exento.

1901.—Julian Cogollos Fernández y Angel Casado Fernández, exentos.

Revilla-Cabriada.—1903.—Juan Rojo Peña, soldado.

1902.—Pablo Angulo Nebreda, excluido temporalmente por corto.

Pinilla-Trasmonte.—1903.—Simón Santa Maria Agustin, Jorge Arribas Arribas, Antonio Alamo Arribas, Claudio Arroyo Baños, Bartolomé Abejón Martin, Gil Martin Baños, Cayetano Benito Hortigüela, Gerardo Baños de Martin, Deogracias Abejón Calvo y Adolfo Carazo Tamayo, soldados. Isidoro Agustin Peñacoba, pendiente de justificación. Calixto del Alamo Cendrero, excluido totalmente por inútil.

1902.—Martin Abejón Briongos y Santiago Arribas Pérez, exentos.

Tejada.—1903.—Manuel Abajo Martin, soldado.

Tordomar.—1903.—Gandioso Garcia Revenga, Arturo Gutierrez Betete, Gerardo Garcia Diez y Victorino Alvarez Revenga, soldados. José Rubio Román, excluido temporalmente por corto. Angel Sastre Villanueva, pendiente de ser tallado.

Quintanilla del Agua.—1903.—Guillermo Nuñez Nebreda, Quirico Pérez Cuesta, Justo Izquierdo Barbadillo, Prudencio Lozano Lozano, Policarpo Lázaro Ortega y Lázaro Briones Sanz, soldados. Narciso Izquierdo Izquierdo, excluido temporalmente por inútil. Justo Ortega Romero, exento.

1902.—Mariano Santa Maria Sancho, soldado. Bernardino Heras Alonso y Santiago Esteban Lázaro, exentos. Agustin Moral Magdalena, excluido temporalmente por corto. Celestino Izquierdo Nuñez, pendiente de justificación.

1901.—Marcelino Romero Heras y Angel Ortega Merino, exentos. Bernardino Lozano Alonso, que pase á observación. Juan Urien Alonso, soldado.

Solarana.—1903.—Florencio Bravo Barbero, soldado. Jacinto Angulo Alonso, pendiente de justificación.

1901.—Bernabé Angulo Arribas, excluido temporalmente por corto.

Royuela.—1903.—Amado Sanz Santos, Dalmacio Gonzalez y Amadeo Pascual Gonzalez, pendientes de justificación. Abilio Adrián Palomo y Amancio Diez Gonzalez, soldados. Gregorio Adrián Sanz, á observación el padre.

1902.—Crescente Rodriguez Gutierrez, excluido temporalmente por inútil. Arcadio Rodriguez Diez,

excluido temporalmente por corto. Osorio Gutiérrez Rodriguez, exento. Nebreda.—1903.—Lorenzo Angulo Miguel, excluido totalmente por corto.

1902.—Afrodisio Casado Revilla, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Ignacio Martin Gonzalez, excluido temporalmente por corto.

Santa Maria del Campo.—1903.—Luis Ruiz Saiz, Agabio Santiuste de la Torre, Constancio Garcia Mahamud, Félix Nicolás Cantero, Régulo Serrano Santos, Gabriel Francés Tejero, Sagrario Vallejo Marcos, Alejandro Sanchez Guerra, Antolin Tejero Roseras, Saturnino Calvo Gonzalez, Salustiano Mahamud Manso y Angel Gómez Francés, soldados. Agustin Mahamud Bardecilla, pendiente de justificación. Adolfo Ceballos Cantero, excluido temporalmente por corto.

1902.—Patricio Santos Diez y Eugenio Pérez Ballesteros, soldados.

1901.—Gregorio Revilla Lozano, excluido temporalmente por corto.

Torresandino.—1903.—Cipriano Pérez Gonzalez, Segundo Casado Vitores y Florencio Sanz Garcia, pendientes de justificación. Pedro Gutierrez Gutierrez, Daniel Velasco Santillán, Modesto Casado Romero, Mariano Alonso Garcia y Román Hernando Sacristán, soldados.

1902.—Melchor Cancela Catalina, exento. Fidel Beltrán Gil, soldado.

Tordueles.—1903.—Mariano Merino Ramos, Jesús Gutierrez Barbadillo y Secundino del Pozo Sanz, soldados. Alejandro del Pozo Sastre y Máximo Gonzalez del Pozo, pendientes de justificación.

1902.—Aurelio Barbadillo Gonzalez, soldado.

1901.—Gervasio Blanco del Pozo, soldado.

Peral de Arlanza.—1903.—Benigno Rodriguez Martinez y Atilano Garcia Muñoz, soldados. Manuel López Diez, pendiente de justificación.

1902.—Julian Sáez Pérez, excluido temporalmente por corto.

Villafruela.—1903.—Blas Santamaria Garcia y Nemesio Arauzo Sanz, pendientes de que el Alcalde remita las partidas de óbito. Teodosio Navarro Cuesta y Florencio Maté Gutierrez, soldados. Ildefonso Navarro Gonzalez, pendiente de justificación. Constancio Sinovas Simón, excluido totalmente por corto. Aniceto Gonzalez Gonzalez, Julián Gonzalez Gonzalez y Elias Garcia Ramos, excluidos temporalmente por cortos.

1902.—Fabián Ramos Arnaiz, soldado.

Pineda-Trasmonte.—1903.—Marcelino Calvo Sainz, excluido temporalmente por inútil.

1902.—Juan Alonso Encinas, exento.

1901.—Antonio Palomero Gonzalez, pendiente de justificación.

Santiago Maeso Sancho, excluido temporalmente por corto.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y quince minutos.

Burgos 8 de Abril de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Chico.

Extracto del acta de la sesión del día 11 de Abril de 1903.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Corral, Hortigüela, López, De la Hoz, De la Rosa, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día 8 del actual y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Araya interesando se le diga si ha de proceder el Ayuntamiento á la busca y captura del mozo Victoriano Molina Marina, núm. 5 del actual reemplazo, como se le ordena en oficio de 4 del actual, una vez que no habiéndose presentado al acto de declaración de soldados se le formó el expediente de prófugo y terminado que fué se hizo público en el Boletín oficial de la provincia para que se procediese á la busca y captura del mismo: la Comisión acuerda contestar que si el Ayuntamiento ha procedido como dice el Alcalde, no hay necesidad de que se repitan las operaciones expresadas.

Asi bien acuerda la Comisión que se eleven al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos interpuestos por D. Francisco del Rio y de la Cámara, vecino de Medina de Pomar, contra los acuerdos de esta Comisión por los cuales acordó desestimar las pretensiones de los solicitantes pidiendo que el mozo Nicomedes Zorrilla, del reemplazo de 1901 por dicho distrito, ingresase en el Ejército activo y que se declararan nulos los acuerdos adoptados por aquél Ayuntamiento en 25 de Enero y 7 de Febrero de este año sobre exclusión de las listas del mozo Adolfo Gómez Martinez, acompañándose á dichos recursos copias certificadas de los acuerdos objeto de los mismos.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del Regimiento Infanteria de la Lealtad en el expediente de exención instruido en favor del recluta José de Pablo Nuñez, agregado al mismo, para justificar la excepción del caso 1.º del art. 87 de la ley de Reemplazos: la Comisión acuerda declarar al José soldado condicional.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Berberana.—1903.—Domingo Pérez Cámara, José Montoya Guinea, José Ramirez Castresana y Daniel Ramirez Aostri, soldados. José Castresana Aostri, exento.

1902.—Melchor Castresana Sala-

zar, excluido temporalmente por corto. Lorenzo Cantón Torre, exento.

1901.—Alejandro Orruño Lechoza, pendiente de justificación.

Villaverde del Monte.—1903.—Mauricio Arroyo Alonso y José Pórreres Temiño, soldados. Dionisio Sagredo Revilla, pendiente de justificación. Rufino Revilla Valdivielso, excluido temporalmente por corto. Aurelio Cuñado Alonso, excluido totalmente por corto.

1901.—Tomás Temiño López, excluido temporalmente por corto. Víctor Vallejo Temiño, exento.

1899.—Genaro Barona Valdivielso, exento.

Junta de la Cerca.—1903.—Manuel Isla Alonso Carriazo, Tiburcio García González, Doroteo Mardones Relloso, Daniel Castresana González, Primitivo González Ruiz, Fulgencio Ruiz Gómez, Anastasio López Presa y Eleuterio Tobalina Zorrilla, soldados. Faustino Pereda Cortés, excluido temporalmente por corto. Modesto López García y Justo Ortiz García, pendientes de justificación.

1902.—Carlos Ortega Mardones, exento.

1901.—Bonifacio García Mardones, exento.

Villahoz.—1903.—Ciriaco Diez Gento, excluido temporalmente por corto. José Ibañez Delgado, Epifanio Gutiérrez Diez, Ildefonso Gutiérrez Martínez, Tomás Val Campo, Antonio Quevedo Blanco, Gaudencio Álvarez Burgos y Eleodoro Ballesteros Rincón, soldados.

1902.—Cleto Terrados Herrero, pendiente de justificación. Gilberto González Rubio, exento. Cirilo Martínez Martínez, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Hermógenes Terrados Robledo, exento.

Villalmanzo.—1903.—Pablo Adrian Adrian, que pase á observación. Ciriaco Tomé González, Manuel Hernando Hernando, Juan Adrian Ruiz, Emilio Obregón Martínez, Daniel Medina Obregón, Pedro Diez Arlanzón y Cayo Saez Martínez, soldados. Aniceto Serna Cob y Gaspar Sebastián Arnaiz, excluidos totalmente por cortos. Antonio Obregón Pozo, excluido temporalmente por corto.

1902.—Pedro Obregón Andrés y Anselmo Albarran Rozas, exentos. Lorenzo Casas Ortega, soldado. Vicente Martínez Martínez, excluido temporalmente por corto.

1901.—Santiago Sebastian Arnaiz, excluido temporalmente por corto.

Villangomez.—1903.—Daniel Revilla Revilla, Bruno Temiño Cuñado, Benito González Diez, Salustiano Benito Revilla y Crescencio Sainz Ruiz, soldados.

Zael.—1903.—Manuel Ramos y Ramos, Félix Andrés Moral, Victoriano Ibañez Santa María y Exiquio Abad Villalmanzo, soldados.

1902.—Lorenzo Gil Arnaiz, excluido temporalmente por corto.

Deogracias Navas Carnicero, soldado.

Villamayor de los Montes.—1903.—Pedro Gutierrez Navas y Juan Lara Baños, pendiente de justificación. Bonifacio Villaverde Diez, Justo Arnaiz Torre y Jesús Camarero Vivar, soldados.

1902.—Avelino Huerta Gil, pendiente de justificación.

1901.—Eusebio Lara Revilla, excluido temporalmente por inútil. Rústico Lara Saiz, pendiente de justificación.

Espinosa de los Monteros.—1903.—Manuel Jesús Gutiérrez Barquin y Martínez, Ricardo Baranda Arenas, Clemente Samperio Pérez, Aquilino Martínez Vallejo, Gabino Sainz Aja y García Diego, Ignacio López del Corral y Ezquerria, Bernardino Fernandez Sañudo, Angel Espinosa Rasines, Aurelio Saiz Maza y Sañudo, Gaspar Sainz Aja y Sainz Maza, Macario Martínez Abarcady Gutiérrez Solana, Urbano Gutiérrez Solana y Sainz Trueba, Julio Claudio Martínez Abascal y Gutiérrez Solana, Luis Sainz Maza y Martínez Abascal, Clemente Saiz Maza y Fernandez Septiem, Damian García Diego y Ortiz del Rio, Fulgencio Saiz Aja y Ruiz Canales, Alvaro Ortiz del Rio y Fernández, Emeterio Ortiz del Rio y Madrazo, Narciso López Villasante, Santos Gutiérrez Crespo y Gutiérrez Crespo, Macario Ubalde Martínez Sañudo, Pablo Mazón y Sainz Maza, Melquiades Ruiz Fernández, Juan Bautista García Diego y García Diego, Manuel López y López, José Ortiz del Rio Martínez Abascal, Mateo López González, Lorenzo Baranda Villasante, Bernabé Fernández y Fernández, Martín Fernández Alonso y Gómez Llerena y Manuel Pardo Llerena, soldados. Gregorio López Revuelta, excluido totalmente por inútil. Gaspar Fernández y Fernández y Rogelio Sainz Baranda y Gómez, pendientes de justificación. Pablo Echevarría Pereda, prófugo. Celestino Gutiérrez Crespo y García Diego y Urbano López Ruiz Santallana, excluidos temporalmente por cortos. Carlos Robledo Trevilla y Benigno Sainz Ezquerria y Sainz, que pasen á observación.

1902.—José María Llerena y Mazón, exento.

1901.—Norberto Arroyo Fernández, Celestino García Pellón y Melquiades Vallejo López, exentos.

Junta de Oteo.—1903.—Manuel Ortiz Castresana, Secundino Corral Sañudo, Fermin Robredo Castresana, Zacarias Villota Robredo, Eusebio Oteo Rueda, Miguel Ochoa Retana, Manuel Robredo Guinea, Blas Villamor Relloso, Angel Calleja Paredes, Dionisio Ochoa Vallejo, Pablo Vadillo Molinuevo, Claudio Mateo Mazón Herranz, Doroteo Sobera Pérez, José Villaño Ortega, Manuel Gómez Villamor, Baldomero García Angulo, Melitón Molinero

Robredo, Venancio Viñas Alonso y Dionisio Molinero Oteo, soldados. Calixto Villamor Torre y Prudencio Zorrilla Relloso, exentos. Cecilio Barredo Ortiz, excluido totalmente por corto. Francisco Villalongo García, Gregorio Robredo Ortega y Juan García Robredo, prófugos. Martín Peña Villate y Julian Arceo Martín, pendientes de justificación.

1902.—Ignacio Salazar Sobera y Bonifacio Peña Molinuevo, excluidos temporalmente por inútiles. Carlos Oteo Pinedo, exento. Domingo Mardones Cámara, soldado.

1901.—Celedonio Castresana Castresana y Hermenegildo Bravo Navales, exentos. Dionisio Pinedo González, excluido temporalmente por inútil.

Aldeas de Medina.—1903.—Agapito Vivanco Villate, Vicente Zorrilla Navales, Rosendo Ruiz Peña y Tomás Revilla Saiz, exentos. Domingo Isla Martínez y Alejandro Diez Mazón, prófugos. Juan Vivanco Fernández, Enrique López Pereda, Martín González González, Florencio González Vivanco, Pedro Toribio Zorrilla y Emilio Baranda Zaran, soldados. Félix Quintanilla García y Julián Ontañón Reines, excluidos totalmente por cortos. Manuel Antoniano Velasco, pendiente de justificación.

1902.—Balbino Diego Estéfano y Eustaquio Peña Fernández, soldados. Miguel Fernández Peña, exento.

1901.—Alejandro Ruiz Alvarez y Elías Robredo Pereda, exentos.

Aforados de Moneo.—1903.—Federico Ortiz Tejada, excluido totalmente por corto. Inocencio Rosales Ruiz, exento. Angel Zúñiga García y Félix Vivanco Angulo, soldados.

1902.—Constantino Lopez Para, excluido temporalmente por inútil. Aniceto Ruiz González, exento.

1901.—Angel López Para, exento. Bocos.—1903.—José González Alonso, prófugo.

1902.—José Alonso López, pendiente de justificación. Felipe Riguera Pérez, exento. Eugenio Navales Pereda, excluido temporalmente por corto.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y treinta.

Burgos 11 de Abril de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º = El Presidente, Manuel Chico.

1901.—Angel López Para, exento.

Bocos.—1903.—José González Alonso, prófugo.

1902.—José Alonso López, pendiente de justificación. Felipe Riguera Pérez, exento. Eugenio Navales Pereda, excluido temporalmente por corto.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y treinta.

Burgos 11 de Abril de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º = El Presidente, Manuel Chico.

1901.—Angel López Para, exento.

Bocos.—1903.—José González Alonso, prófugo.

1902.—José Alonso López, pendiente de justificación. Felipe Riguera Pérez, exento. Eugenio Navales Pereda, excluido temporalmente por corto.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y treinta.

Burgos 11 de Abril de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º = El Presidente, Manuel Chico.

1901.—Angel López Para, exento.

Bocos.—1903.—José González Alonso, prófugo.

1902.—José Alonso López, pendiente de justificación. Felipe Riguera Pérez, exento. Eugenio Navales Pereda, excluido temporalmente por corto.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y treinta.

Burgos 11 de Abril de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º = El Presidente, Manuel Chico.

1901.—Angel López Para, exento.

se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra dice así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 22 de Abril de 1903, el Sr. D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto este incidente la pobreza promovido por el Procurador D. Juan Pérez Diez, en nombre de Lópe Gómez Miguel, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, como esposo de Modesta Conde Revilla, tambien mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Julio Diez Montero, con el señor Abogado del Estado, para litigar con D.ª Inocencia Gómez Miguel, viuda y vecina de Carcedo, en pleito sobre entrega de bienes y por la rebeldía de dicha D.ª Inocencia, los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Lópe Gómez Miguel, como esposo de Modesta Conde Revilla, vecinos de esta ciudad, con los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar con D.ª Inocencia Gómez Miguel, viuda y vecina de Carcedo, sin perjuicio de lo que preceptúan los artículos del 36 al 40 de la referida ley de Enjuiciamiento civil y de conformidad con el 283 de la misma, insértese un edicto en el Boletín oficial de esta provincia comprensivo de la parte dispositiva de esta sentencia, en la forma y á los fines prevenidos en la referida ley, por la rebeldía de la demandada D.ª Inocencia Gómez Miguel.

La sentencia preinserta fué publicada con las formalidades de la ley en el mismo día.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Burgos á 22 de Abril de 1903.—Marciano Irazu.—V.º B.º = El Sr. Juez, Teófilo Ceballos.

Pancorvo.

D. Juan Rodríguez Gómez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D.ª Bárbara Losa Cemborain, D.ª Jacoba Zumarrain, D.ª Celestina Cemborain, Don Jorge Cemborain Echavuro y Don Manuel Olavarrieta Norzaragay, de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de citarles y ser oídos en el expediente de información posesoria de una casa que aparece inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro, promovido por D. Vicente Olavarrieta, vecino de esta villa, para que sea inscrita á su nombre, bajo apercibi-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano actuario del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Juan Pérez Diez, en nombre de Lópe Gómez Miguel, esposo de Modesta Conde Revilla, vecinos de esta ciudad, con el señor Abogado del Estado, para litigar con D.ª Inocencia Gómez Miguel,

ble desenvolvimiento adquirido en periodo relativamente corto; y así como el Estado instituyó en 1860 la verificación de contadores de gas, debe igualmente ejercer una inspección directa sobre los contadores destinados á medir la energía eléctrica, no de menor importancia industrial y mercantil que aquéllos en los tiempos presentes, é indudablemente de grandísimo desarrollo en el porvenir. Pues bien, con el fin de garantizar en lo posible los intereses del consumidor y de las empresas ó particulares de buena fe, que suministran el fluido eléctrico para el alumbrado y la industria, indujo al Gobierno de S. M. á crear el cargo de Verificador de contadores de electricidad, por Real decreto de 26 de Abril de 1901, y dió las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad, por soberana disposición de fecha 22 de Julio del propio año, y, entre lo prevenido en las mismas, citaremos únicamente aquello que afecta generalmente al consumidor y empresa ó particular suministrador del fluido eléctrico.

La verificación y marca de los contadores de electricidad, se practicará:

1.º Antes de expendernos ó alquilarles al público.

2.º Cuando sea necesaria reparación de importancia que pueda afectar á la regularidad de la marcha del aparato antes de volver á utilizarle, si se saca del domicilio del abonado y cuando se levanten los precintos interiores.

3.º Siempre que los fabricantes ó consumidores de electricidad lo soliciten; y

4.º Los que por cualquier causa sean transportados á los almacenes de las Compañías ó establecimientos, se verificarán, antes de ser nuevamente utilizados, en los laboratorios aprobados para tal servicio.

La marca puesta por el Verificador garantiza:

1.º Que el contador pertenece á un sistema aprobado; y

2.º Que funciona con regularidad.

Con el fin de que el abonado esté cerciorado de que el contador está verificado, al ir á colocarlo en su domicilio la Compañía ó suministrador del fluido eléctrico, entregará al abonado, firmada por el Verificador, una papeleta por cada contador, con expresión de su número, sistema, capacidad y el resultado de la operación.

Las infracciones á las disposiciones contenidas en los Reales decretos citados pueden ser corregidas administrativamente, según los casos, sin perjuicio de las faltas ó delitos comprendidos en el Código, en cuyo caso entenderá en las mismas la Autoridad competente.

Al dar publicidad á la presente circular en este periódico oficial, muéveme el común interés de que tanto los consumidores de energía eléctrica como las Compañías ó particulares que la suministren sepan á que atenerse; y cualquier diferencia que entre ambas partes pudiera existir se dirima inmediatamente, á cuyo efecto pueden acudir á esta mi Autoridad ó al funcionario encargado de la verificación, para que en su vista se sepa si se ciñen á las disposiciones legales antedichas.

Burgos 28 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL. DE BURGOS.

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el día 26 del actual, que van recibiendo en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la vigente ley Electoral.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos.
<i>Burgos.—Primer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	92
D. Antonio M. del Campo....	77
D. Francisco Aparicio.....	71
D. Lorenzo Alonso Martínez..	64
D. Pedro Martínez.....	34
<i>Idem.—Segunda sección</i>	
D. Anselmo Salvá.....	77
D. Francisco Aparicio.....	73
D. Antonio M. del Campo....	69
D. Lorenzo Alonso Martínez..	47
D. Pedro Martínez.....	33
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	128
D. Lorenzo Alonso Martínez..	106
D. Anselmo Salvá.....	82
D. Antonio M. del Campo....	74
D. Pedro Martínez.....	45
<i>Segundo distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonio M. del Campo....	86
D. Francisco Aparicio.....	74
D. Lorenzo Alonso Martínez..	67
D. Anselmo Salvá.....	53
D. Pedro Martínez.....	34
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonio M. del Campo....	93
D. Francisco Aparicio.....	72
D. Lorenzo Alonso Martínez..	65
D. Anselmo Salvá.....	60
D. Pedro Martínez.....	26
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Francisco Aparicio Ruiz..	124
D. Antonio M. del Campo....	119
D. Anselmo Salvá.....	56
D. Lorenzo Alonso Martínez..	53
D. Pedro Martínez.....	24
<i>Tercer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	88
D. Francisco Aparicio.....	84
D. Antonio M. del Campo....	81
D. Lorenzo Alonso Martínez..	73
D. Pedro Martínez.....	61
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Anselmo Salvá.....	109
D. Francisco Aparicio.....	96
D. Lorenzo Alonso Martínez..	86
D. Antonio M. del Campo....	85
D. Pedro Martínez.....	45

Cuarto distrito.—Primera sección.

D. Antonio M. del Campo....	97
D. Francisco Aparicio.....	95
D. Lorenzo Alonso Martínez..	92
D. Anselmo Salvá.....	64
D. Pedro Martínez.....	53

Idem.—Segunda sección.

D. Francisco Aparicio.....	99
D. Lorenzo Alonso Martínez..	85
D. Anselmo Salvá.....	83
D. Pedro Martínez.....	78
D. Antonio M. del Campo....	73

Quinto distrito.—Primera sección.

D. Anselmo Salvá.....	66
D. Francisco Aparicio.....	55
D. Lorenzo Alonso Martínez..	42
D. Antonio M. del Campo....	34
D. Pedro Martínez.....	27

Idem.—segunda sección.

D. Francisco Aparicio.....	68
D. Antonio M. del Campo....	62
D. Anselmo Salvá.....	57
D. Lorenzo Alonso Martínez..	52
D. Pedro Martínez.....	25

Sexto distrito.—Primera sección.

D. Anselmo Salvá.....	114
D. Francisco Aparicio.....	83
D. Pedro Martínez.....	65
D. Antonio M. del Campo....	61
D. Lorenzo Alonso Martínez..	54

Idem.—Segunda sección.

D. Anselmo Salvá.....	93
D. Francisco Aparicio.....	67
D. Pedro Martínez.....	66
D. Lorenzo Alonso Martínez..	60
D. Antonio M. del Campo....	57

Séptimo distrito.—Sección única.

D. Francisco Aparicio.....	190
D. Lorenzo Alonso Martínez..	160
D. Antonio M. del Campo....	146
D. Anselmo Salvá.....	110
D. Pedro Martínez.....	42

Carcedo de Burgos.

D. Anselmo Salvá.....	55
D. Antonio M. del Campo....	40
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Lorenzo Alonso Martínez..	7

Cardeñadajo.

D. Anselmo Salvá.....	78
D. Francisco Aparicio.....	67
D. Lorenzo Alonso Martínez..	44
D. Antonio M. del Campo....	23
D. Pedro Martínez.....	19

Cardeñajimeno.

D. Francisco Aparicio.....	47
D. Antonio M. del Campo....	45
D. Pedro Martínez.....	24
D. Lorenzo Alonso Martínez..	17
D. Anselmo Salvá.....	15

Cardeñuela Riopico.

D. Anselmo Salvá.....	33
D. Lorenzo Alonso Martínez..	32
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Antonio M. del Campo....	20
D. Pedro Martínez.....	13

Castrillo del Val.

D. Anselmo Salvá.....	45
D. Francisco Aparicio.....	41
E. Antonio M. del Campo....	41
D. Lorenzo Alonso Martínez..	10
D. Pedro Martínez.....	4

Fravovinez.

D. Francisco Aparicio.....	61
D. Antonio M. del Campo....	61

Galarde.

D. Antonio M. del Campo....	40
D. Francisco Aparicio.....	33
D. Lorenzo Alonso Martínez..	9
D. Pedro Martínez.....	9
D. Anselmo Salvá.....	5

Gamonal.

D. Antonio M. del Campo....	35
D. Anselmo Salvá.....	28
D. Francisco Aparicio.....	24
D. Lorenzo Alonso Martínez..	7
D. Pedro Martínez.....	6

Lodoso.

D. Antonio M. del Campo....	37
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Anselmo Salvá.....	21
D. Pedro Martínez.....	10

Mansilla de Burgos.

D. Francisco Aparicio.....	24
D. Antonio M. del Campo....	22
D. Anselmo Salvá.....	22
D. Lorenzo Alonso Martínez..	20

La Nuez de Abajo.

D. Antonio M. del Campo....	57
D. Anselmo Salvá.....	30
D. Francisco Aparicio.....	29
D. Pedro Martínez.....	4
D. Lorenzo Alonso Martínez..	2

Hontoria de la Cantera.

D. Pedro Martínez.....	64
D. Lorenzo Alonso Martínez..	48
D. Francisco Aparicio.....	41
D. Antonio M. del Campo....	19
D. Anselmo Salvá.....	4

Orbaneja Riopico.

D. Francisco Aparicio.....	48
D. Anselmo Salvá.....	29
D. Lorenzo Alonso Martínez..	22
D. Antonio M. del Campo....	19

Quintanaduñas.

D. Lorenzo Alonso Martínez..	50
D. Anselmo Salvá.....	37
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Pedro Martínez.....	7
D. Antonio M. del Campo....	6

Quintanilla Pedro Abarca.

D. Anselmo Salvá.....	25
D. Lorenzo Alonso Martínez..	25
D. Pedro Martínez.....	12
D. Francisco Aparicio.....	11
D. Antonio M. del Campo....	9

Robredo-Temiño.

D. Francisco Aparicio.....	45
D. Lorenzo Alonso Martínez..	42
D. Antonio M. del Campo....	28
D. Anselmo Salvá.....	26
D. Pedro Martínez.....	4

Rubena.

D. Francisco Aparicio.....	51
D. Anselmo Salvá.....	32
D. Antonio M. del Campo....	25
D. Lorenzo Alonso Martínez..	9
D. Pedro Martínez.....	9

San Adrián de Juarros.

D. Antonio M. del Campo....	64
D. Francisco Aparicio.....	41
D. Lorenzo Alonso Martínez..	19
D. Anselmo Salvá.....	12

San Mamés de Burgos.

D. Lorenzo Alonso Martínez..	46
D. Anselmo Salvá.....	33
D. Antonio M. del Campo....	20
D. Francisco Aparicio.....	14
D. Pedro Martínez.....	3

Sotopalacios.

D. Anselmo Salvá.....	40
D. Lorenzo Alonso Martínez..	31
D. Antonio M. del Campo....	21
D. Pedro Martínez.....	10
D. Francisco Aparicio.....	6

Villafria.

D. Anselmo Salvá.....	67
D. Francisco Aparicio.....	40
D. Antonio M. del Campo....	22
D. Lorenzo Alonso Martínez..	15
D. Pedro Martínez.....	13

Villagonzalo-Pedernales.

D. Francisco Aparicio.....	76
D. Antonio M. del Campo....	71
D. Lorenzo Alonso Martínez..	49
D. Anselmo Salvá.....	17
D. Pedro Martínez.....	12

Villabilla junto á Burgos.

D. Lorenzo Alonso Martínez..	35
D. Francisco Aparicio.....	34
D. Anselmo Salvá.....	28
D. Antonio M. del Campo....	8
D. Pedro Martínez.....	1